

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Manila, 18 de Enero de 1895.

Con el plausible motivo de ser el 23 del actual los días de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y para que se celebren con la pompa y solemnidad que corresponde, Vengo en decretar lo siguiente:

1.º El Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, publicará con la debida anticipación el bando de costumbre á fin de que los vecinos de esta Capital y sus arrabales tapicen las fachadas de sus casas y las iluminen durante las noches del expresado día y su víspera.

2.º Por la Capitanía general y Comandancia general del Apostadero y Escuadra, se dispondrá lo oportuno con objeto de que se tributen en dicho día los honores militares que según ordenanza corresponden.

3.º A las ocho y media de la mañana del día 23 se celebrará en la Santa Iglesia Catedral, Misa de Gracia y solemne *Te-Deum*, con asistencia del Cabildo Eclesiástico y Corporaciones Religiosas, Civiles y Militares, á cuyo efecto se dirigirá atento oficio al Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

4.º Terminada la función religiosa recibiré en Corte en las Casas Consistoriales, á las nueve y media á la Real Audiencia, y media hora despues á las Corporaciones y á los Jefes de todos los Centros, Civiles, Militares y Eclesiásticos, con comisiones que representen á los mismos.

5.º Por la Capitanía general, se dispondrá que las músicas de la guarnición asistan al referido acto.

6.º Vacarán como fiesta oficial el día 23 del corriente todas las dependencias del Estado.

Comuníquese á quien corresponda, y dirijase atenta invitación á los Sres. Consules extranjeros en esta Capital por si gustan asistir á los referidos actos.

BLANCO.

Sección 3.ª

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 2.ª clase de la cárcel pública de Misamis, dotada con el sueldo anual de 120 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General, ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios, en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plazo de diez días que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 19 de Enero de 1895.—José J. Bolívar.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 19 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el T. C. del núm. 72 D. Fernando Lopez Beaubé.—Imaginaria otro de Artillería, D. José Dias Varela.—Hospital y provisiones, núm. 72.—3.º Capitán.—Vigilancia de á pié, Artillería, 2.º Teniente.—Paseo de enfermos y música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

## Anuncios oficiales.

ALCALDIA DE LA CIUDAD.

Secretaría.

Los que se consideren con derecho á dos cerdos cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en la casa-matadero de esta Capital, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de tres días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Illmo. Sr. Alcalde se anuncia en la *Gaceta*, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 17 de Enero de 1895.—P. O. José M. del Castillo. 3

Los que se consideren con derecho á cuatro carneros y una cabra, cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en la Celaduría del distrito de la Ermita, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del término de tres días contados desde esta fecha en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Illmo. Sr. Alcalde se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 15 de Enero de 1895.—P. O. José M. del Castillo. 2

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º

Por decreto fecha 7 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el día 16 del próximo mes de Febrero á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. del 1.º distrito de Mindanao (Zamboanga) la 2.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío, enclavado en el barrio de Bolong, jurisdicción del pueblo de las Mercedes, de dicho distrito, denunciado por D. Santiago

Contemplado, bajo el tipo de pfa. 244 71 en progresión ascendente y con sugestión estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 8 de Enero de 1895.—Jimeno.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de las Mercedes 1.º distrito de Mindanao (Zamboanga) denunciado por D. Santiago Contemplado.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Visita de Bolong, jurisdicción del pueblo de las Mercedes, de cabida de ciento cincuenta y nueve hectáreas equivalentes á cincuenta y seis quinones ocho balitas y nueve loanes, cuyos límites son: al Norte, el rio Mala, terrenos del Estado; al Este, monte pedascoso de Pitas y el mar denominado Panubigan; al Sur, el mar, terreno de Isidoro Ladesma y al Oeste, terrenos del mismo Ladesma, Florentino Ladesma, Alejandro Fernandez, Serapio de los Reyes, Esteban Dagaba Cruz, Macaria Zalazar, Carlos Eioan Santos, Cecilio Ladesma, baldíos y mangle.

2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos cuarenta y cuatro pesos, setenta y un céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. del 1.º distrito de Mindanao (Zamboanga) en el mismo día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de pfs. 12'23 que importa el 5 p/100 aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán

retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Trascorridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultasen la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Zamboanga, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso de derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general ó por la Subalterna de terminado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia mencionada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó Subalterna de dicha provincia según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascorrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo está entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, según lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 8 p<sup>o</sup> del precio de la adjudicación dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el derecho de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p<sup>o</sup> mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p<sup>o</sup>.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Ilmo. Sr. Sub-intendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se espida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p<sup>o</sup> de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p<sup>o</sup>, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exeso fuese mayor del 15 p<sup>o</sup>, se sacará á subasta, con obligación por importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p<sup>o</sup>, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 5 de Enero de 1895.—El Intendente general, J. Jimeno Agius.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de, . . . . que habita calle de, . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de, . . . . de la jurisdicción, . . . de la provincia de, . . . . en la cantidad de, . . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de, . . . . la cantidad de, . . . . exigida en la condición 6.a del referido pliego.

Negociado 4.º

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. don Rafael Sierra, Gobernador Civil que fué de la Laguna y en concepto de conclave de aquella Administración para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en esta oficina, sita en el edificio «Antigua Aduana» Intramuros de esta Ciudad por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, al objeto de recoger y contestar en igual término el pliego de cargo que le resulta del expediente seguido con motivo de la vista girada á la citada Administración provincial en virtud del decreto de esta Intendencia de 7 de Noviembre de 1893, invitándole al propio tiempo, caso de que no resida en esta Capital, á que nombre su representante en la misma con quien puedan entenderse las actuaciones del referido expediente, con apercibimiento que de no hacerlo así, se harán las notificaciones en Estrados, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila, 11 de Enero de 1895.—El Intendente, J. Jimeno Agius.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 15 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL		
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Españoles		Mestizos Españoles		Indios			Chinos	
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Paco (Nichos)															
Loma (Cementerio general)															
Tondo															
Binondo															
Sta. Cruz															
Sampaloc															
Ermila															
Malate															
Dilao															
Loma (chinos)															
Total															19

Manila, 15 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 16 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL		
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Españoles		Mestizos Españoles		Indios			Chinos	
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Paco (Nichos)															
Loma (Cementerio general)															
Tondo															
Binondo															
Sta. Cruz															
Sampaloc															
Ermila															
Malate															
Dilao															
Loma (chinos)															
Total															20

Manila, 16 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o.—El Alcalde, José L. Irastorza.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.  
(Continuación.)

Pueblo de Bauan.

Nombre de los interesados.	Vecindad.	Fecha de la instancia
D. Antonio Balitaan.	Bauan.	3 Set. 1881
Andrés Beger.	id.	3 Ag.o 1882
Adriano Evange- lista.	id.	id. id. id.
Ana Leynes.	id.	2 Set. id.
Apolonio Gloria y hermana.	id.	7 id. id.
Arcadio Leynes.	id.	29 Ag.o id.
Apolinaria Buen- dia.	id.	30 id. id.
Aleja Brillante.	id.	5 Set. id.
Alipio Cordero.	id.	29 Ag.o id.
Andrea Contreras y Medrano.	id.	5 Set. 1881
Anselmo Abanador	id.	28 Ag.o 1882
Adrés Abrigonda.	id.	5 id. id.
Apolonio Gloria y su hermana.	id.	7 Set. 1881
Alejo Acosta.	Batangas.	31 Ag.o id.
Atanacio Loalhati de la Cruz.	Bauan.	26 id. id.
Antonia Hernandez	id.	23 id. 1882
Alipio Cordero.	id.	29 id. id.
El mismo.	id.	18 id. 1881
Agaton de los Re- yes.	id.	25 Abril. id.
Apolinaria Buen- dia.	id.	30 Ag.o id.
Alipio Cordero.	id.	18 id. id.
Alfonso Gloria.	id.	23 id. id.
Alipio Cordero.	id.	29 id. 1882
Apolonio Balitaan	id.	3 Set. 1881
Apolonio Gloria y su hermanas.	id.	7 id. id.
Apolonio Gloria y sus hermanos.	id.	7 Set. 1881
Anselmo Arreglado	id.	6 id. id.
Apolonio Gloria y su hermana.	id.	7 id. id.
Anacleto de Chaves	id.	6 id. id.
Alejandro Dating- guino.	id.	4 id. 1882
Antonio Manalo	id.	29 Ag.o 1881
Apolinaria Buendia	id.	30 id. id.
Antonio Hernandez	id.	31 id. id.
Aniceto Manibo.	id.	10 Set. id.
Anacieto Acazula.	id.	23 Ag.o id.
Apolinaria Mara- uan.	id.	24 id. 82
Andrés Ilagan.	id.	31 id. 81
Antonio Balitaan	id.	3 Set. id.
Apolonio Aguilera.	Batangas.	31 Ag.o id.
Alejo Acosta.	id.	31 id. id.
Apolonio Aguilera.	id.	25 id. id.
Andrés Mendoza.	Taal.	29 id. id.
Apolinaria Buendia	Bauan.	30 id. id.
Andrés Beger.	id.	28 id. 1882
Anselmo Arreglado	id.	6 Set. 1881
Ana Leynes.	id.	2 id. id.
Apolonio Gloria y su hermano.	id.	7 id. id.
Arcadio Leynes.	id.	29 Ag.o id.
Apolinaria Buendia	id.	30 id. id.
Aleja Brillante.	id.	5 Set. id.
Alipio Cordero.	id.	29 Ag.o 1882
Alejo Acosta.	Batangas.	31 id. 1881
Alfonso Gloria.	Bauan.	23 id. 1882
Aniceto Mañebo	id.	1.o Set. 1881
Antonio Balitan	id.	3 id. id.
Aleja Acosta.	Batangas.	31 Ag.o 1881
Antonio Hernandez	Bauan.	31 Ag.o 1882
Basilia Caponpon.	id.	19 id. id.
Basilio Dimatulac.	id.	4 Set. id.
Brigido Enriquez.	id.	1.o id. id.
Basilia Caponpon.	id.	19 Ag.o id.
Basilio Dimatulac.	id.	4 Set. id.
Brigido Cuevas.	id.	30 Ag.o id.
Bonifacio Medrano.	id.	10 Set. 1881
Bibiano Contreras.	id.	23 Ag.o id.
Basilia Caponpon.	id.	19 id. id.
Bernabé Ilagan.	id.	5 Set. 1882
Basilio Ilagan.	id.	24 Ag.o 1881
Bernardina Dipalac	id.	2 Set. id.

D. Bibiano Contreras.	id.	23 Ag.o id.
Benito Garcia.	id.	2 Sep. id.
Bonifacio Robles	id.	19 Ag.o 82
Bonifacio de Castro	id.	21 Nov. 81
El mismo.	id.	21 id. id.
Basilia Caponpon.	id.	19 Ag.o id.
Brigido Enriquez.	id.	1.o Sep. id.
Basilia Caponpon.	id.	19 Ag.o id.
Basilio Dimatulac.	id.	4 Set. id.
Bibiano Contreras.	id.	23 Ag.o id.
Basilia Caponpon.	id.	19 id. id.
Bernabé Ilagan.	id.	5 Sep. 82
Basilia Ilagan.	id.	24 Ag.o 81
Bibiana Contreras.	id.	23 Ag.o 81
Celedonio de Rojas.	id.	24 id. id.
Clemente Alabas- tro.	id.	7 Sep. id.
Cecilio Hernandez.	id.	31 Ag.o 82
Celedonio de Rojas.	id.	24 id. 81
Celedonio Banoffo.	id.	18 id. id.
Cecilio Cordero.	id.	1.o Sep. id.
Camilo Castillo.	id.	3 id. id.
Cornelio Agsalan.	id.	31 Ag.o id.
Cecilio Cordero.	id.	1.o Sep. id.
Ceferina Mando.	id.	31 Ag.o id.
Cecilio Hernandez.	id.	31 id. 82
Crispin Caraig.	id.	27 id. 81
Clemente Alabas- tro.	id.	7 Sep. 81
Cipriana Conti.	id.	26 Ag.o id.
Catalino Balitaan.	id.	31 id. id.
Cecilio Cordero.	id.	1.o Sep. id.
Celedonio de Rojas.	id.	24 Ag.o id.
Calixto Contreras.	id.	3 Sep. id.
Cárlos Velazquez.	id.	id. id. id.
Calixta Cusi.	id.	4 id. id.
Crispin Dimacula- ngan.	id.	19 Ag.o 82
Cecilio Hernandez.	id.	31 id. id.
Cipriana Conti.	id.	26 id. 81
Ceferina Manalo.	id.	31 id. id.
Crispin Macatangay	id.	id. id. id.
Cipriano Taltong- hari.	id.	22 Junio 82
Cárlos Velazquez.	id.	id. id. id.
Cepriana Cotin.	id.	26 Ag.o 81
Calixta Gimán.	id.	23 id. id.
Ceferino Castillo.	id.	29 id. 82
Celedonio de Rojas.	id.	24 id. 81
Celedonio Banopio.	id.	18 id. id.
Camilo Castillo.	id.	3 Sep. id.
Celedonio de Rojas.	id.	24 Ag.o 81
Crispin Caraig.	id.	27 id. id.
Catalino Balitaan.	id.	31 id. id.
Cecilio Cordero.	id.	1.o Sep. id.
Cárlos Velazquez.	id.	id. id. id.
Calixta Cusi.	id.	4 id. 81
Crispin Dimacula- ngan.	id.	19 Ag.o 82
Cecilio Hernandez.	id.	31 id. id.
Cipriano Conti.	id.	26 id. 81
Crispin Macata- ngay.	id.	31 id. id.
Cárlos Velazquez.	id.	id. id. id.
Dionisio Alvarez.	id.	7 Sep. 81
Dominga Abruena	id.	22 Ag.o 82
Dámaso Ramos.	id.	28 id. id.
Domingo Abruena	id.	22 id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Estanislao A bus- man.	id.	12 id. id.
Eusebio Enriquez.	id.	24 id. 81
Esteban Garcia.	id.	2 Sep. id.
Eleuterio Cordero.	id.	7 id. id.
Eusebio Enriquez.	id.	24 id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Estanislao A bus- man.	id.	12 Ag.o 82
Eusebio Artiza.	id.	1.o Sep. 81
Eleuteria de Atien- za.	id.	31 Ag.o id.
Escolástico Atien- za.	id.	31 id. id.
Escolástico Maca- randang.	id.	28 id. 82
Eugenia Dipalac.	id.	2 Sep. 81
Eusebio Orense.	id.	27 Ag.o id.
Eleuterio Cordero.	id.	7 Sep. id.
Eusebio Arquiza.	id.	1.o id. id.
Eusebio Gloria.	id.	23 Ag.o id.

D. Escolástico Atien- za.	Bauan.	31 Ag.o 1881
Eusebio Enriquez.	id.	24 id. id.
Esteban Vito.	Batangas.	11 id. id.
Eusebio Arquiza.	Bauan.	10 Sep. id.
Eusebio Gloria.	id.	23 Ag.o id.
Estan. Abusman.	id.	12 id. id.
Eusebio Orense.	id.	27 id. 81
Eleuterio Cordero.	id.	7 Sep. id.
Esteban Bito.	Batangas.	11 Ag.o id.
Eusebio Atienza.	Bauan.	1.o Sep. id.
Fernando Castillo.	id.	21 id. 82
Florentino Panopio	id.	31 id. 81
Florentino Bayani.	id.	3 id. id.
Felix Banta.	id.	7 id. 82
Francisco Adia.	id.	1.o Junio id.
Faustina Dimacu- langan.	id.	23 Ag.o 81
Feliciano Buen- viaje.	B.do (M.la)	26 id. id.
Fausto Amurao.	Bauan.	20 id. 82
Faustino Dimalibot	id.	3 Sep. 81
Froilan Castillo.	id.	28 Ag.o 82
Fermin Magboo.	id.	4 id. 81
Francisco Madlang- bayan.	id.	23 id. id.
Fausto Beger.	id.	28 id. 82
Francisco Madlang- bayan.	id.	23 id. 81
Fernando Castillo.	id.	21 id. 82
Francisco Gene- roso.	id.	28 id. id.
Faustino Duicali- but.	id.	3 Sep. 81
Felipa Sujang-ban- tog.	id.	5 id. 82
Fulgencio Castillo.	id.	29 Ag.o id.
Fautina Dimacula- ngan.	id.	23 id. id.
Froilan Asilo.	id.	1.o Sep. id.
Francisco Madlang- bayan.	id.	23 Ag.o id.
Fermin Magboo.	id.	4 id. 81
Francisco Gene- roso.	id.	28 id. 82
Fernando Enriquez.	id.	17 id. id.
Fernando Dalangin.	id.	28 id. id.
Fausto Beger.	id.	id. id. id.
Feliciana Briones.	id.	5 Sep. id.
Florentino Bayanni.	id.	3 id. id.
Froilan Asilo.	id.	1.o id. 81
Francisco Calinga- san.	id.	23 Ag.o id.
Francisco Madlang- bayan.	id.	id. id. id.
Fermin Magboo.	id.	4 id. id.
Fernando Castillo.	id.	29 id. id.
Francisco Alaot.	id.	1.o Sep. id.
Francisco Gene- roso.	id.	28 Ag.o 82
Félix Panganiban.	id.	2 Sep. 81
Francisco Calinga- san.	id.	23 Ag.o id.
Francisco Alaot.	id.	1.o Sep. id.
Froilan Asilo.	id.	1.o id. id.
Fausto Amurao.	id.	20 Ag.o 82
Faustino Dinca- libot.	id.	3 Set. 81
Froilan Castillo.	id.	28 Ag.o 82
Florentino Pano- pio.	id.	31 id. 81
Faustino Dimacula- ngan.	id.	23 id. id.
Francisco Madlang- bayan.	id.	id. id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Faustino Dimacula- ngan.	id.	id. id. id.
Francisco Madlang- bayan.	id.	id. id. id.
Froilan Asilan.	id.	1.o Sep. id.
Francisco Calinga- san.	id.	23 Ag.o id.
Francisco Madlang- bayan.	id.	id. id. id.
Fermin Magboó.	id.	4 id. id.
Fernando Castillo.	id.	29 id. id.
Francisca Alaot.	id.	1.o Sep. id.
Francisco Gene- roso.	id.	28 Ag.o 82

(Se continuará.)

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA EN CAÑACAO.

Con superior aprobación del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra, se anuncia al público, que el 6 de Febrero próximo á las diez en punto de su mañana se sacará, á 2.0 concurso público, el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en este Hospital, en reemplazo de los inutilizados durante el 4.0 trimestre de 1893-94, con estricta sujeción al anuncio pliego de condiciones y relación valorada insertos en la Gaceta de Manila núm. 329, de 7 de Diciembre del año último.

Cañacao, 17 de Enero de 1895.—Domingo Leon Boado:

1.ª SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1895. CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Enero de 1895 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia al finalizar la misma, Devuélve en esta semana, Recibido durante la presente, Existencia en fin de la semana anterior, TOTAL, DEPOSITOS EN METALICO, DEPOSITOS EN EFECTOS. Rows include Voluntarios sin interés, Sin interés, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Total de los depósitos en metálico, Necesarios, Provisionales para subastas, Total de los depósitos en efectos.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 9 del corriente mes, ha tenido bien disponer que el día 18 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bohol, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 20 por 100 del tipo ó sea de trescientos veinte pesos, treinta y cuatro céntimos (pfs 320.34) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. 524 correspondiente al día 9 de Julio de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones

extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Domingo Ochagavía.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 9 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Zamboanga subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ciento ochenta y un pesos, cincuenta y ocho céntimos (pfs. 181.58) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. 74 correspondiente al día 15 de Marzo de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5508 que se sigue por corrupción de menores se cita, llama y emplaza á la testigo nombrada Ramona que fué tendera de Sinamay en la calle de S. Fernando, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 17 de Enero de 1895.—Eustaquio V. de Mendoza.

Don Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por robo frustrado bajo el núm. 2300 he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Simeon Garcia, Alejandro Rayusan é Isidro Macaciap, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Manila» comparezca en mi sala audiencia establecido en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de clarar en el expresado sumario siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca de los expresados sujetos en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de á mi disposición en este Juzgado.

Manila á 17 de Enero de 1895.—Rosendo Rufasta.—El Escribano, Joaquin Argote.

Don José María de Laredo y Ordoño Juez de Paz é interino de 1.ª instancia del Distrito de Binondo.

Per el presente cito, llamo, y emplazo por edictos en la Gaceta oficial de Manila al procesado ausente Lucio Patiño, indio casado de 45 años de edad de oficio jornalero, natural del pueblo de Pasig provincia de Manila que tenía su domicilio en el barrio de Malapad na bató del expresado pueblo de Pasig, y sin instrucción, para que dentro de 30 días desde la publicación de este edicto en la mencionada Gaceta se presente ante este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 7638 que se sigue en este Juzgado contra el mismo por hurto doméstico apercibiéndole de que si dentro de dicho plazo dejare de comparecer le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo á 16 de Enero de 1895.—J. María de Laredo Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloris.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo recaída en la causa núm. 7603 seguida en este Juzgado por estafa contra Severino P. Yap-Quintec, se cita llama y emplaza á los chinos, Tan-Jocsin, soltero, natural de Lamna en China, jornalero, vecino de la calle Sto. Cristo del arrabal de Binondo, Tin-Sueco, soltero de 33 años de edad natural de Chinca en China, jornalero, vecino de la calle de Rosario del arrabal de Binondo Ong-Chinquin, soltero de 47 años de edad natural de Lamna en China jornalero vecino de la calle Sto. Cristo del arrabal de Binondo, Ten-Gangco, soltero natural de Chinca en China jornalero, Chua Toco soltero natural de Chinca en China de 33 años de edad jornalero vecino de la calle Nueva del arrabal de Binondo y Chua Chungco, soltero natural de Chinca en China de 19 años de edad jornalero vecino de la calle Sto. Cristo del expresado arrabal para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 14 de Enero de 1895.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo recaída en la causa núm. 7806 sin reo por Robo, se cita llama y emplaza al chino Go-Gongco vigilante que fué de la fábrica La Insular al lado de la Iglesia de Binondo, á fin de que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado á declarar en la causa referida, apercibido que de no verificarlo dentro del

expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo y oficio de mi cargo 17 de Enero de 1895.—F. Cañedo.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Juzgado de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gerónimo Cueto, indio soltero, de 21 años de edad, natural de Tanguay, de la provincia de Cavite y vecino que fué de la calle Aceyteros del arrabal de Tondo, de oficio jornalero y Alguacil que fué del Juzgado de Paz de este distrito para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente á este Juzgado para los efectos de la causa núm. 6617 por estafa, contra el mismo apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se le darán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, á 17 de Enero de 1895.—Jorge Ramon de Bustamante.—Ante mí, Manuel Blanco.

Habiéndose ausentado de este buque el individuo deportado Juan Catalino, en la madrugada del día 3 de Noviembre del presente año á quien estoy procesando y usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los oficiales de la Armada por el presente llamo cito y emplazo por este mi primer edicto al expresado individuo señalándole el Transporte «Manila» donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 30 días en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo Manila, 17 de Noviembre de 1894.—José Rodríguez V. B. o.—Felix M. a de Antelo.

Don Crescencio Rebullida Sanz, Capitan de Infantería primer Ayudante de esta Plaza y Juez instructor de la sumaria que se sigue al soldado quinto del Regimiento de Línea Iberia núm. 79 Gil Torres Tumcab por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado quinto Gil Torres Tumcab natural de México, provinciano de la Pampanga, de 21 años de edad, soltero de oficio labrador para que en el plazo preciso de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en las Prisiones Militares de Meisic á mi disposición para responder al cargo que le resulta en la sumaria que instruyo por haberse ausentado del Cuartel del Fortin donde se hallaba alojado en la noche del día 28 de Noviembre próximo pasado bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Gil Torres Tumcab y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las referidas prisiones y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 16 de Enero de 1895.—Crescencio Rebullida.

Don Domingo Valentín Bello Gomez, 1.º Teniente de la 6.ª Compañía del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 Juez Instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe de expresado Regimiento contra el Soldado de la 1.ª Compañía de mi nombre Sixto Saballa Sabuelva por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sixto Saballa Sabuelva, Soldado de la 1.ª Compañía del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 hijo de Mateo y de Juana natural de Tayabas, pariente de Tayabas, provincia de Tayabas avencidado su pueblo, Juzgado de 1.ª instancia de Tayabas, distrito de Militar de Filipinas, nacido en 6 de Agosto de 1873 de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 21 años, estado soltero, estatura un metro 65; milímetros pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular barba nada, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire natural, producción bucañas particulares ninguna, fué quinto para el reemplazo de 1894 tuvo entrada en la cabecera de su provincia el 29 de Octubre del mismo año en que ingresó en el Regimiento de Línea núm. 72 el 1.º de Noviembre del mismo año para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Filipinas comparezca en este Juzgado Militar calle de... núm. 12, ó en el cuartel que ocupa el Regimiento del procesado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en concepto de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento se le sigue por el delito de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sixto Saballa Sabuelva y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del Cuartel de la Luneta de esta Plaza de Manila y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 13 de Enero de 1893.—Domingo Bello.

Don Rafael Dorrego-Esperants y León, 1.º Teniente del Cuerpo de Carabineros de Filipinas y Juez instructor de la sumaria instruida contra el Marinero de segunda Tomás Bago Nurcio por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo á Tomás Bago Nurcio, Marinero de segunda del Cuerpo de Carabineros de Filipinas, natural de Indan provincia de Cavite, hijo de Balvino y Andrea Soltero, de oficio labrador y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos con una catarata en el ojo derecho nariz chata barba ninguna boca regular color moreno y un metro 339 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el Cuartel de Carabineros de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre en el de S. M. la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Tomás Bago Nurcio y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al Cuartel del Cuerpo en Manila y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 7 de Enero de 1895.—Rafael Dorrego-Esperants y León.